

Agosto 2024

Se aprueba nuevo reglamento de infracciones y sanciones aeronáuticas

Este 4 de agosto se publicó la Resolución Ministerial No.435-2024-MTC/01.02 mediante la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas (RISA).

1. Sobre las modificaciones más relevantes:

- **Definiciones y abreviaturas:**

Se eliminaron, incluyeron y modificaron diversas definiciones contenidas en el RISA. Destaca la incorporación de Circunstancia imprevista e Información Falsa y/o Fraudulenta y/o Adulterada y/o Simulada y/o Inexacta y Pasajero perturbador o insubordinado:

Definición	Detalle
Circunstancia imprevista	La norma reconoce como origen las causas meteorológicas, desastres naturales, cenizas de volcán, impactos de aves, fallas técnicas no correspondientes al mantenimiento programado de la aeronave o causadas por pasajeros o terceros en el momento del vuelo, fallas de los equipos de soporte en tierra, cierres imprevistos de aeropuertos o de pistas y restricciones imprevistas en la infraestructura aeroportuaria, medidas o restricciones a los vuelos impuestas por un Estado, y/o debido a situaciones de Emergencia de salud pública, entre otros”
Pasajero perturbador o insubordinado:	Se excluye las conductas generadas en los aeródromos o aeropuertos.
Información Falsa y/o Fraudulenta y/o Adulterada y/o Simulada y/o Inexacta:	Se consolidan las definiciones de “ <i>documentación falsa o adulterada</i> ” y de “ <i>información falsa</i> ” contempladas en el antiguo RISA. La misma hace referencia a toda información (o elementos esenciales de la información) que hayan sido falseada, adulterada, simulada y/o es inexacta, y por ende no se ajusta a la realidad de los hechos o que no es veraz, en todo o en parte.

- **Obligación de denuncia de las posibles infracciones por terceros**

Ahora, cualquier persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, pública o privada, que tenga conocimiento de cualquier acción u omisión que pueda constituir una posible infracción a la normativa aeronáutica está obligado a comunicarla a la DGAC. También estará obligada a brindar a la JIAC cualquier facilidad o información que sea necesaria.

- **Excepción para el archivo de las investigaciones o el procedimiento:**

El nuevo RISA dispone que, entre otros supuestos, se puede archivar las investigaciones o el procedimiento cuando no se pueda determinar de forma cierta al presunto infractor o éste se haya extinguido o fallecido, salvo en los casos de reorganización societaria contemplados en la Ley No. 26887, Ley General de Sociedades, o norma que la sustituya.

Consideramos legalmente innecesaria esta precisión.

- **Reincidencia en la comisión de infracciones**

Se ajusta a la LPAG y considera como reincidencia cuando se comete una misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución de sanción de la primera infracción.

- **Incremento del umbral de las sanciones:**

Las infracciones consideradas MUY GRAVES recibirán una sanción de MULTA no menor de 30 UIT ni mayor de 950 UIT. Antes, el RISA mantenía un límite de 300 UIT para dichas infracciones.

- **Incorporación de nuevas infracciones:**

Se tipifican nuevas infracciones imputables a titulares de permisos de operación y permisos de vuelo, así como se autoriza para operar, prestar servicios o realizar actividades aeronáuticas, OMAS o SEAS. Para acceder a las modificaciones más relevantes, revisar el documento adjunto.

[Click aquí](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a mariaeugeniayabar@esola.com.pe